



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00185-00
Demandante	OSCAR CASTILLA ALARCON
Demandado	IBERTUR S.A.S. – HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIÓN PIPATON

En providencia que antecede, se ordeno notificar a la aquí demandada al correo electrónico contabilidad@hotelpipaton.com, el cual se encontraba en la página de la SuperSociedades – Baranda Virtual, el día 30 de abril de 2024, el despacho a procedió a cumplir las órdenes impartidas, sin que fuera posible su notificación personal.

Pues bien, advierte el Despacho que, dada la imposibilidad de notificar a la aquí demandada, se le designara a un profesional del derecho, para que ejerza la representación de la misma como curador ad litem.

Por Secretaría comuníquesele la designación al profesional del derecho **HECTOR JEYNNER TOLOSA AMADO**, como curador Ad Litem de **IBERTUR S.A.S. – HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIÓN PIPATON**, para que represente los intereses de ésta en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele la designación al profesional del derecho a la dirección electrónica jeynner.tolosa@gmail.com, que se encuentra registrada dentro del listado de auxiliares de la justicia o en su defecto a la anotada en Registro Nacional de Abogados, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

Así mismo, se ordena que por Secretaría se efectúe el emplazamiento de **IBERTUR S.A.S. – HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIÓN PIPATON**, incluyéndolos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **HECTOR JEYNNER TOLOSA AMADO**, como curador Ad Litem de **IBERTUR S.A.S. – HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIÓN PIPATON**, para que represente los intereses de ésta en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele la designación al profesional del derecho a la dirección electrónica jeynner.tolosa@gmail.com, que se encuentra registrada dentro del listado de auxiliares de la justicia o en su defecto a la anotada en Registro Nacional de Abogados, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

SEGUNDO: ORDENA por Secretaría se efectúe el emplazamiento de **IBERTUR S.A.S. – HOTEL Y CENTRO DE CONVENCION PIPATON**, incluyéndolos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 043 de fecha 6 de mayo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>